

Francisco; y por N. se decretó Subreíivamente que  
informare sobre este asunto para proceder á su  
solución, y en consecuencia de ello, deíó proponer  
á N. que segun la baluación de los Peritos de Ab  
nilexia y Caspínexia, Gerónimo Mañtz y Manu  
fexn Stfaro, por la Testificación adjunta vale setenta  
y quatrocientos m. de vellor, resultando por la  
Testificación que tambien acompaña de la escritura  
de hipotecar, que desde la creazion de este oficio, ha  
el día quatro del Corriente Mes en que se pone  
Testificación, aparece de los libros donde se anota  
las tomas de Razon que dho Benito Gonzalez no  
hipotecado ni biñado á Cosa alguna la propiedad  
que se expresa en el memorial de fianzar ante  
zedente; y por lo tocante á la pertenencia, exhibe  
una escríptura de venta otorgada ante Fran  
Antonio Cabrexa Es. no que fue de este numero  
Veinte y tres de Setiembre del año pasado de setecien  
tos setenta y uno, por Sevastian Saez y Cathalina  
Soler Coniunger, con la licencia correspondiente  
á favor de dho Benito Gonzalez de una Casa de  
morada con su descuberto en la Parrquia de



